



**VISTOS;** los Proveídos N° 001373-2021-VMPCIC/MC y N° 001478-2021-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000202-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000275-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, cuya rectoría se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el OEFA) y rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, en los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante los lineamientos), se define el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el PLANEFA) como el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental, establecidos en el artículo 7 de los citados lineamientos;

Que, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprobó la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual establece de forma provisional que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) asume provisionalmente la certificación ambiental de los proyectos de infraestructura de alta densidad, hasta que la entidad competente, es decir el Ministerio de Cultura implemente la función de certificación ambiental, para ello el Ministerio del Ambiente (MINAM) viene realizando las coordinaciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 608-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM se establece que



la asignación provisional al MVCS prevista en la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, se encuentra referida únicamente a la función de certificación ambiental, por lo que el Ministerio de Cultura tiene la obligación de ejercer las demás funciones de su sector en materia ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que el PLANEFA se aprueba mediante resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante los Proveídos N° 001373-2021-VMPCIC/MC y N° 001478-2021-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales se remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la información necesaria para la elaboración del “Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2022 del sector Cultura”;

Que, con el Memorando N° 000202-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000031-2021-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, mediante el cual se adjunta el “Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2022 del sector Cultura”, y se solicita continuar su trámite para su aprobación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébase el “Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2022 del sector Cultura”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La ejecución del plan aprobado en el artículo precedente, está a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7ICAWXV